

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres mesés.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 968.

AÑO DE 1837.

MIÉRCOLES 26 DE JULIO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion general de aduanas y resguardos con fecha 14 del actual la Real orden siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con satisfaccion del contenido del parte dado por el intendente de esta provincia con motivo del ventajoso resultado que el comandante de carabineros de la misma consiguió al anoche del 16 de Junio próximo sobre una cuadrilla de contrabandistas en las inmediaciones del puente del Retamar, que despues de haber sido bizarramente acuchillados y puestos en precipitada fuga, dejaron en poder de sus bravos perseguidores 11 caballerías, de ellas seis cargadas con dos fardos cada una de géneros ilícitos, cinco escopetas, tres cananas, varios arreos, y dos de los agresores heridos, que ya han sido conducidos a la carcel: y deseando S. M. que este triunfo, precursor de otros mayores, no quede oscurecido, ni sin la debida recompensa los valientes que concurrieron á obtenerlo, es su Real voluntad que sin perjuicio de manifestar al citado comandante y carabineros que se hallaron en la referida accion, lo muy complacida y satisfecha que ha quedado S. M. de su bizarro comportamiento, se conceda al individuo mas antiguo de cada clase en infantería y caballería la cruz de Isabel II, á cuyo fin se pase el aviso correspondiente al ministerio de la Guerra para la extension de los oportunos diplomas: que en las hojas de servicios de estos, y todos los demas, se pongan notas favorables que acrediten el hecho y que los recomienden para sus adelantos: que al aventajado D. Ramon Soler se le abone el importe de su caballo, si llegase á morir de resultas de sus heridas, ó en caso contrario el de los gastos de su curacion: que se distribuya entre los aprehensores, ademas de la parte que las Reales órdenes é instrucciones les conceden, la mitad de la que en este comiso correspondia á la Hacienda, conforme al art. 12 del Real decreto de 2 del próximo mes de Junio; que se recomiende al juzgado de la subdelegacion de Rentas de esta provincia la mas pronta terminacion de la causa; y por último, que esta resolucion se publique en la Gaceta, y se circule á todo el resguardo, para satisfaccion de los interesados, y que sirva de estímulo á los demas individuos de dicho cuerpo, que animados de igual celo que sus dignos compañeros, no dejarán de proporcionar ocasiones en que S. M. pueda recompensar liberalmente sus servicios. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que me diga quiénes son los individuos mas antiguos que segun esta resolucion deben ser condecorados con la cruz de Isabel II.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1837.—Mendizabal.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION.

El gefe político de Jaén, con referencia al parte que comunicó al comandante general el de la línea de Sierra Morena, dice: Que en la mañana del 16 fue batida y derrotada la faccion del cabecilla Peñuela reunida con parte de la de Peñasco, en el sitio llamado el Charco de Morales en Sierra Morena, habiendo quedado en el campo 19 muertos, entre los que se presume sea uno el mismo Peñuela, haciendo prisionero un sargento, y rescatado uno de los desgraciados del Hoyo, que en las descargas no murió, y le habian perdonado. Tambien se les han cogido 22 caballos y yeguas con sus malos aparejos, 17 armas de fuego, siete blancas, todo su campamento y provisiones, y cuanta ropa y efectos llevaban consigo, quedando el resto de los 35 caballos que tenian, perdidos en las malezas de aquellas sierras, sin que por nuestra parte hubiese mas novedad que la de haber sido herido el ordenanza del comandante general, y el caballo del capitán D. Ignacio Garcia, del escuadron franco de la Constitucion.

El gefe político de Logroño dice con fecha del 21 que siete

batallones enemigos pasaron el dia 20 por el pueblo de Orturi en direccion de Peñacerrada, hácia cuyo punto se habia oido bastante fuego de cañon y fusil, segun parte telegráfico de Laguardia. La voz general entre los soldados es de que van á pasar á Castilla; y á prevencion el gobernador militar de Haro habia tomado sus disposiciones, y se habian comunicado estas noticias al general en jefe del ejército del Norte por si podian serle de alguna utilidad en sus operaciones.

El gefe político de Búrgos con fecha 23 de Julio corriente participa, que por los reiterados partes de los pueblos sabe que los enemigos en número de 50 infantes y 60 caballos al mando de Guergué habian pasado por las alturas de Oña y Bribiesca, yendo á su alcance el brigadier Castañeda, que acababa de pasar por frente del pueblo de Bribiesca con direccion á pasar por la Brijuja. El comandante militar habia dispuesto saliese una fuerza de 200 caballos á embarazar el paso, fortalecer la columna de Castañeda y obrar con su acuerdo. En la plaza se ha puesto sobre las armas toda la guarnicion disponible, inclusa la Milicia nacional, y se han tomado cuantas providencias se han creido oportunas para su defensa si se aproximase la faccion, que no era de esperar; porque teniendo noticia de que el vizconde Das Antas atacó á la otra columna facciosa y la obligó á retirarse hácia Ocio junto á Peñacerrada, es verosímil que los enemigos retrocedan ó muden de direccion.

El gefe político de Teruel manifiesta en 21 de Julio que la faccion salió el 20 á las tres de la tarde de Rubielos para Linares, y se decia que al llegar á Alcalá, el Pretendiente tomó el camino de Cantavieja, y la faccion de Llangostera y Quilez partia por Cedrillas y el Pozo, hácia Camarillas.

El de Valencia dice que las circunstancias de aquella provincia habian variado, pues el Pretendiente y sus secuaces se hallaban ya en Cantavieja, punto situado fuera del distrito de aquella provincia.

El de Teruel manifiesta en 22 que las facciones se dividieron en dos grupos; el uno con el Pretendiente debió llegar el dia 21 á Cantavieja; y el otro, compuesto de los facciosos al mando de Cabrera, Forcadell y Tallada, marchaba en direccion á Camarillas. Tena con los suyos estaba el dia 21 por la tarde en Pancondo, y Llangostera en Palomar, inmediato á Montalban. El general Oráa pernoctó el mismo dia 21 en Rubielos, y el 22 estaria en Mora, adonde se le remitian raciones de Teruel.

El de Guadalajara participa en 23 de Julio que aquella mañana habian llegado á la capital 170 hombres de artillería y caballería de la Guardia Real con 160 caballos y dos baterías, que permanecerán allí de orden del general en jefe del ejército del Norte. Aquella noche salian para el de Cataluña 200 caballos del regimiento del Infante con 50 del 7.º de ligeros. Los generales Espartero y Buerens habian contramarchado por Molina á la ciudad de Teruel.

El comandante militar y alcalde constitucional de Molina dicen en 23 de Julio que el general Buerens saldria á las dos de la tarde hácia Teruel, y el conde de Luchana estaba en Checa y Orizuela del Tremedal.

El inspector general de la Milicia nacional ha elevado al Gobierno la exposicion siguiente que le ha dirigido el subinspector de la de Valencia.

Excmo. Sr.: La Milicia ciudadana de esta capital, siempre avara de ocasiones para patentizar su noble entusiasmo por la causa del pueblo y trono, acaba de ofrecer un ejemplo digno de admirarse, el cual ocupará algunas páginas en la historia que trasmite á la posteridad los acontecimientos de la lucha actual. La decision y valor de estos cuerpos cívicos, asi como su serenidad á vista del peligro, puede servir de estímulo á los que defienden la libertad, y de confusion y terror á los partidarios de la destruccion. La aproximacion á los muros de esta capital de las hordas que á su frente dirige el pretendido Rey, que se obstina en derribar un trono que ocupa la paz, la justicia y la inocencia, ha elevado á estos valientes hasta el heroísmo; y dispuestos á arrostrarlo todo por la salvacion de la patria, han despreciado sus intereses, comodidades y familias.

La faccion del Pretendiente ha llegado á vista de nuestros muros, y á su frente ha permanecido los dias 11, 12 y 13 del actual. En verdad, Excmo. Sr., corto tiempo ha sido este para poner á prueba el sufrimiento y firmeza de estos soldados de la patria; pero en él han dejado tan completamente satisfechos los deseos de sus gefes, autoridades y pueblo, que nada basta á expresar la gratitud á que se han hecho acreedores estos beneméritos ciudadanos.

En estos dias he visto rasgos bien dignos de admirarse. La señal de alarma sirvió como de llamamiento general; el anciano, el jóven, el comerciante, el jornalero, el pobre y el hacendado, todos á porfia se me presentaron pidiendo les armase para ocupar un puesto en la muralla, y defender allí la libertad y sus hogares. Soy militar desde mi infancia, y acostum-

brado á los sucesos de la guerra; he visto acciones de heroísmo dignas de la mas noble emulacion; pero aseguro á V. E. que el aspecto que ofreció esta capital en la tarde del dia 12 arrebató mi alma. Algun dia cuando el fuego de las pasiones políticas haya perdido toda su fuerza, juzgarán los hombres sobre la conducta de los que hoy defienden los derechos del pueblo, y su honradez y patriotismo ocuparán el lugar que les compete.

Tengo el honor de elevarlo á conocimiento de V. E., y espero que asimismo se sirva trasmitirlo al Gobierno de S. M. para satisfaccion de estos valientes, á cuyo frente me glorio hallar para ofrecer á mi patria nuevos servicios.

S. M. la Reina Gobernadora ha visto con la mayor complacencia los esfuerzos, decision y entusiasmo de los Milicianos de Valencia en la defensa de la libertad y el trono legitimo.

El vizconde Das Antas desde Armiñon en 21 del presente da parte de la accion que ha tenido lugar al pie de Sambran (en el camino de las Conchas) entre 600 portugueses, incluso 80 lanceros y las compañías de preferencia de Almansa, y seis ó siete batallones enemigos con tres reducidos escuadrones de caballería, siendo el resultado haber salvado á una partida de 60 hombres de la guarnicion de Armiñon que se hallaba ya cercada por los rebeldes, sin mas pérdida por nuestra parte que sobre 30 hombres.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 14 de Julio.

Fondos públicos. Consolidados 9 siete octavos á 91 al contado, sin cupon. Españoles: deuda activa, 21 cinco octavos á tres cuartos con cupon y 21 sin cupon; diferida 7 tres cuartos á 8; pasiva 5 un cuarto á tres octavos.

Ayer anunció Mr. Attwood en la Cámara de los Comunes su intencion de dirigir á los Ministros algunas preguntas relativamente al negocio del Vixen y á las pretensiones de la Rusia sobre la Circasia.

La Reina ha tenido ayer un capitulo de la orden del Baño, en el cual creó al Principe de Esterhazy, embajador de Austria, caballero gran Cruz de esta orden. S. M. tenia puesto el manto, el cordon y el collar de gran maestre de la misma orden. (Sun.)

Los rumores de que la Reina tenia intencion de crear un gran número de Pares, no son exactos. Una numerosa creacion de Pares no se hace ordinariamente sino con motivo de una consagracion, y la de S. M. no se verificará hasta la primavera próxima. (Id.)

La Reina en una entrevista con el duque de Norfolk, antes de crear al hermano de S. G. caballero de la orden de la Jarretiere, y de haber tratado sobre este punto con el conde canchiller de Inglaterra, le preguntó con sencillez: ¿Duque, dónde debo yo llevar la jarretiere? El duque le contestó que habia visto una estampa que representaba á la Reina Ana con la jarretiere en el brazo izquierdo.

S. M. ha adoptado esta manera de llevar esta insignia. (True Sun.)

FRANCIA.

Paris 16 de Julio.

No hubo bolsa por ser domingo.

Escriben de Nápoles con fecha 29 de Junio:

Resulta de los boletines publicados acerca del cólera que del 19 al 25 de este mes, es decir, en el espacio de una semana se ha llevado la epidemia 2186 personas. Continuamos en el período ascendente, porque el número de muertos no ha dejado de aumentarse desde el primer dia al séptimo. El sonido de las tristes campanillas continúa oyéndose en todos los ángulos de la ciudad. (G. d'Augs.)

El decreto concerniente á la conclusion de legislatura le ha llevado al palacio de Luxemburgo el presidente del consejo, acompañado de los Ministros de Justicia, Guerra y Marina. Despues de la lectura de ordenanza hecha por el canchiller de Francia, se ha separado inmediatamente la Cámara.

En la Cámara de Diputados ha leído la orden de conclusion de legislatura el conde de Montalivet, y al instante la reunion, que era poco numerosa, se ha separado con los gritos de ¡viva el Rey! (Journal de Paris.)

El mariscal Soult pasó el 8 por Cahors con direccion á sus posesiones de St.-Amand (Tarn). (Temps.)

Noticia de Berlín que el general Muffling será probablemente elegido para ir a Londres a llevar a la reina Victoria las felicitaciones de la corte con motivo de su advenimiento. Esta comision es, segun se dice, una compensacion ofrecida al general por el ministerio de Negocios extranjeros que él solicitaba y no lo ha obtenido. (*J. de Paris.*)

S. M. el Rey de Baviera acaba de enviar al Gobierno griego 200 dracmas de 25 creucens cada una, destinadas al rescate de esclavos griegos en Egipto. El mismo Gobierno ha obtenido tambien de la Puerta la libertad de 41 griegos que se hallaban en diferentes cárceles de Turquía. (*Id.*)

El cólera ha vuelto á aparecer en Breslau, y muere mucha gente. (*Id.*)

Hoy se habla mucho de la declaracion del nuevo Rey de Hannover, que deja abolida con una plumada la Constitucion del pais, y da de este modo un golpe de Estado que nadie esperaba; pues aunque se sabia que el Rey Ernesto, antes duque de Cumberland, tenia opiniones torys, no se creia que pudiesen conducirlo á decretar el absolutismo cuando se ciñese la corona. Aun no sabemos los resultados de tan extraordinaria declaracion. (*Id.*)

Declaracion del Rey Ernesto I.

La Gaceta de Hannover contiene el documento oficial siguiente:

Ernesto Augusto, por la gracia de Dios, Rey de Hannover, príncipe Real de la Gran Bretaña y de Irlanda, duque de Cumberland, duque de Brunswick y Lunenburg &c. &c.

Habiéndose servido la divina Providencia llamar para sí á nuestro difunto Soberano Guillermo, Rey de la Gran Bretaña y de Hannover, y sumérgir por este medio en el mas profundo dolor á nuestra Real casa y á todos nuestros leales súbditos, y tocándonos por sucesion el reino de Hannover segun el derecho de primogenitura establecido en nuestra Real casa, hemos tomado posesion con todos los derechos hereditarios y atributos que le son anejos. En consecuencia declaramos por la presente nuestro advenimiento al trono, y esperamos que todos nuestros vasallos y súbditos Reales, eclesiásticos y seculares nos prestarán el juramento de fidelidad y obediencia, y me profesarán el mas puro amor y simpatía. Por nuestra parte les aseguramos de nuestra benevolencia Real y nuestra soberana proteccion, proponiéndonos como uno de nuestros primeros y mas ardientes votos trabajar con paternal desvelo en la prosperidad y bienestar de los súbditos que la divina Providencia nos ha confiado.

Pero despues de haber fijado asi el blanco de nuestros esfuerzos, hemos llegado á convencernos de que la ley fundamental no correspondia bajo muchos aspectos á nuestros designios dirigidos exclusivamente á asegurar la dicha de nuestros fieles súbditos. Resuelto, pues, á manifestar inmediatamente y con toda franqueza nuestra opinion sobre tan importante punto, no vacilamos en declarar á nuestros leales súbditos que no encontramos en la ley fundamental, que por otra parte no tiene para nosotros fuerza alguna obligatoria, una garantia suficiente para su felicidad, que la que anhelamos consolidar conforme á la obligacion en que nos ha constituido la divina Providencia. Empero estamos muy agenos de fijar nuestra resolucion acerca de tan interesante punto antes de haber profundizado y detenidamente examinado las cuestiones que pueden tener relacion con él.

Bien al contrario, es nuestra Real voluntad la de someter al mas escrupuloso exámen la cuestion de saber si convendrá mudar ó modificar la Constitucion, ó si convendria volver al estado de cosas que regia hasta la época de la promulgacion de la ley fundamental actual, para lo cual convocaremos los Estados generales á fin de comunicarnos nuestra Real resolucion.

Mis fieles súbditos hallaron en otro tiempo su dicha y satisfaccion en lo dispuesto en la antigua Constitucion hereditaria de su pais; y el vinculo de adhesion, felicidad y confianza para con el Soberano, trasmitido de una á otra generacion, aseguraba la felicidad del príncipe y la de sus súbditos. Deseamos ansiosamente establecer tan ventajosa relacion. No hemos exigido de nuestros ministros de Estado y gabinete, ligados por un juramento prestado á la ley fundamental, su firma para el presente decreto de advenimiento. No le ha firmado sino nuestro ministro de Estado y gabinete Schele, que ha prestado juramento en nuestros manos, dejando á un lado todo empeño con la ley fundamental. Llenos pues de confianza en el amor y adhesion del pueblo hannoveriano, esperamos que nuestros fieles súbditos aguarden con calma y descansando en nuestras paternales intenciones el exámen que se hará de la ley fundamental, y se convenzan de que en esta investigacion no perderemos de vista su bienestar. Queremos tambien que hasta nueva orden continúe todo en la marcha acostumbrada, y mandamos que la presente declaracion se fije en todos los sitios públicos, y que á los dos meses se devuelva á nuestro gabinete justificada que sea su publicacion. Hannover 5 de Junio.—Ernesto Augusto.—G. V. Schele. (*Temps.*)

ESPAÑA.

Madrid 25 de Julio.

Hace poco tiempo que se vió en esta corte una brillante columna de 700 caballos, producto de la última requisita, montados por otros tantos soldados veteranos, que despues de dar repetidos dias de gloria á la patria, habian perdido los suyos en acciones de guerra. Hoy se ha repetido esta escena con otra columna no menos brillante y mas numerosa. Mil caballos, completamente equipados y divididos en nueve escuadrones, á saber; dos de linea, uno de los acreditados húsares de la Princesa, cuyas lanzas ya conocen los enemigos de la patria, á quienes han hecho profundas heridas, y cinco de ligeros, han formado una linea desde la Cibeles á las cuatro fuentes del Prado de Madrid, y han dado una prueba práctica de la actividad y energia del Gobierno de S. M.

Despues han desfilado ante SS. MM. victoreándolas con indecible entusiasmo, en medio de un inmenso concurso que no sabia que admirar mas, si la presteza con que han sido armados, ó si el imponente y marcial aspecto de estos guerreros que ya conocen las penalidades y fatigas de la guerra y saben el modo de coronarse de inmarcesibles laureles á costa de los ilusos y fanáticos secuaces del Pretendiente y de sus feroces consejeros.

Vayan estos defensores de la patria, de la libertad y del trono constitucional, á librar de tan sanguinarios enemigos á los pueblos que, aunque pasajeramente, sufren su nefando yugo; y vayan seguros de que las bendiciones de todo verdadero español los acompañarán do quiera, y de que el aprecio y la consideracion de la augusta Madre de Isabel II, y de la patria, serán su recompensa; y vayan por último seguros de que podrá cada uno de ellos, poseido de un noble orgullo, decir á la posteridad: "Yo contribuí á la consolidacion del orden, de la libertad y del bienestar en la tierra que me nació el ser."

Los periódicos portugueses que alcanzan hasta el 18 del corriente contienen algunos partes telegráficos, uno de Oporto fecha el 15, anunciando que los revoltosos de Villanova de Fomalicao habian huido sin esperar el ataque, y que los perseguia el comandante de la 4.ª division; otros posteriores de la misma ciudad y de la plaza de Chaves, Coimbra, Thomar y Santaren, participando que reinaba en cada uno de dichos puntos la mayor tranquilidad.

Con fecha de 14 del corriente se expidió un decreto de las Cortes generales, extraordinarias y constituyentes de la nacion portuguesa autorizando provisionalmente al Gobierno para usar por espacio de un mes en todo el reino de poderes extraordinarios y discretionales segun las circunstancias lo exigiesen, á fin de atajar la rebelion que habia estallado en la provincia del Miño. Quedaban durante dicho plazo suspendidas las garantías individuales, los periódicos, y concluido dicho término estaria el Gobierno obligado á dar cuenta á las Cortes del uso que hubiese hecho de las facultades que se le habian concedido por el expresado decreto.

EXPOSICIONES LEIDAS EN LA SESION DE CORTES DEL 24 DE JULIO Y MANDADAS INSERTAR ÍNTEGRAS EN EL DIARIO DE LAS MISMAS.

De la diputacion provincial de Toledo.

Al Congreso nacional: La diputacion provincial, á la vista de las circunstancias criticas en que se halla la nacion, y con conocimiento del abismo á que la conducen sus hijos extraviados, no puede contener sus sentimientos verdaderamente patrióticos, ni dejar de manifestarlos al augusto Congreso, para que tomándolos en consideracion se digne fijar sus miradas sobre la situacion de los pueblos, y salvarlos del peligro y ruina que les amenaza.

Fuera oportuno describir en este lugar las calamidades sin cuento y males sin número que ha ocasionado la guerra civil á esta desgraciada patria; pero la diputacion se abstiene de hacerlo por no contristar al Congreso de la relacion de tanto robo, tanto incendio y asesinato como se ha sufrido, y porque las Cortes saben muy por menor la desolacion que padecen los pueblos.

Lo que no hay posibilidad de ocultar es, que en vez de extinguirse el furor de la lucha con el tiempo trascurrido, en vez de calmar las pasiones y sosegarse los partidos, parece hay un empeño en sostenerlos y aumentar su ciego teson, para que vayan recibiendo las desgracias un incremento irresistible. A vista de esta observacion y de que no hay miembro de la sociedad que no se halle lastimado á consecuencia de las convulsiones políticas, ha procurado la diputacion describir el origen de este mal para proponer á las Cortes el oportuno remedio.

Difícil es fijar el punto donde principia en unas circunstancias como las presentes en que todo se resiente de la confusion y desorden que se padece, y cuando obran á la par un sin número de causas, todas muy poderosas y suficientes para producir tan lastimosos efectos. Sin embargo, no es imposible señalar la primordial, la mas principal, la que sirve de base á todas, y la que corregida pondria tasa á los males y aun los acabaria prontamente. La diputacion entiende que puede designarla, y no vacila en decir que es la debilidad del Gobierno. Esta es el origen de todas las desgracias, esta el mayor de los males que hasta ahora hemos sentido, y esta es la que dará fin á las vidas y propiedades de los buenos ciudadanos, y los conducirá á una horrible servidumbre, ó á una desastrosa anarquía.

No se propone la diputacion inculpar al actual ministerio, ni hacer cargo alguno á las personas que lo componen: lo que quiere decir es que desde el principio de la revolucion, desde el momento en que se verificó la variacion de sistema político, ha habido un empeño en debilitar el poder de este cuerpo moral que se llama Gobierno, y se le ha dejado tan endeble, tan desamparado, tan expuestos á los embates de la intriga, de las pasiones y de los partidos, que no le es posible ni sostener su elevada posicion, ni dirigir con el nervio que se necesita la máquina política del Estado. Esto es lo que la diputacion entiende ser la causa y raiz de todos los males, y fácil es conocer que no habla de las personas, sino de las cosas.

En estas y no en otra parte se encontrarán los defectos y vicios que deben extirparse; y mientras no se arranque su raiz, tocaremos las desgracias y no podremos remediarlas. En las diferentes épocas de nuestra revolucion se ha creído que se haria un bien presentando al Gobierno como opuesto á los intereses y derechos del pueblo, sembrando de este modo la desconfianza entre las autoridades y los súbditos, y provocando hasta cierto punto la inobediencia, y de aqui ha principiado su justa timidez, su embarazo y su debilidad. Al mismo tiempo se han concedido al pueblo unas libertades que aun no sabe apreciar, y en circunstancias de que puede abusar como abusa en daño de la causa pública, y como si hubiera recibido una educacion á propósito para adquirir tan graves dones, sin tener tampoco en cuenta que nuestros enemigos al abrigo de tantas franquicias se han mostrado siempre mas atrevidos y osados, y han sido los que en realidad han cogido el fruto de nuestra imprevison, sacando únicamente el partido liberal la triste suerte del vencido, la emigracion, la cárcel, el presidio, ó el cadalso.

Y será posible que despues de repetidas experiencias, y de los funestos ejemplares de que hemos sido testigos y pacientes, volvamos á seguir la misma marcha que nos conduce indudablemente al precipicio? La diputacion provincial, unida á las demas autoridades superiores de la provincia, al ver las Reales órdenes de 5 y 6 del actual creyó que debia adoptar las disposiciones de que se acompaña copia, y hacerlas observar estrictamente en la provincia: mas considerando que el asunto es grave y delicado por su naturaleza, y conociendo que estas medidas deben adoptarse unicamente por las Cortes, ha querido dar una nueva prueba de su sumision y obediencia, deján-

do que en la provincia cunda el mal, interin que el Congreso acuerda el modo de cortarlo.

Segura de este resultado propone la diputacion al Congreso como muy principales las medidas de la creacion de leyes de excepcion, las pruebas privilegiadas para los delitos que atentan á la seguridad pública, la suspension de libertad de imprenta, la facultad de relegar de la provincia á las personas sospechosas por disposicion de los gefes políticos y comandantes generales, y la creacion de una policia vigente. En una palabra, perseguir al partido rebelde con sus propias armas, y hacer que se sostenga la libertad con los mismos medios que pudo sostenerse el Rey D. Fernando desde 1825 hasta su muerte, y como se habria sostenido todavia si viviese. Si se hubiera adoptado esta marcha desde el dia de nuestra regeneracion, y si no nos hubiésemos abandonado á seguir ilusiones irrealizables en tiempos de discordias civiles, se habria economizado mucha sangre, y no nos hallariamos con un enemigo que disputa el trono, y hace uso de fuerzas, si no temibles, al menos respetables á los defensores de la libertad.

La diputacion, que no cede á nadie en amor á la misma, y que ningun sacrificio la es costoso para conservarla, se propone pedir al Congreso nacional la adopcion de estas medidas, porque conoce que el Gobierno, aunque las crea necesarias, no se determinará á pedir las, temiendo el grito de indignacion que se levantara por algunos contra el mismo. La diputacion no tiene este temor; es una autoridad popular; es defensora de los derechos de los españoles, sin que pueda decirse que se oponen á los mismos; conoce los males de esta provincia; infiere lo que pasará en otras, oye á los buenos patriotas que reclaman esta clase de medidas; se persuade que solo ellas pueden salvarnos, y en fin, está convencida de que solo dando esta fuerza al Gobierno podrá restablecerse el orden y la seguridad, que son los derechos superiores de la sociedad, y sin los que no pueden existir los otros á que se da una desacertada preferencia.

Si por el contrario se obstruye la accion del Gobierno; si se le presentan obstáculos insuperables; si se permite la escandalosa licencia de la prensa, que no trata de sostener, sino de socavar el edificio social; si se tolera que la autoridad aparezca humillada y sin prestigio; si se tolera que á un Ministro de la corona se le vilipendie y ultraje, que á las Cortes se les quite su fuerza moral, y se destruya la confianza pública que inspiran y deben inspirar á la nacion, dígame entonces que se intenta hacer la causa del usurpador que combatimos.

Padres de la patria: aun es tiempo de recuperar lo mucho que hemos perdido desde el año de 1854; aun contamos con inmensos recursos: aun podemos aniquilar el bando de la rebelion; pero es preciso buscar la unidad posible en las operaciones, dar una fuerza inmensa al Gobierno que las ha de dirigir, dictar leyes severas que contengan los malvados de todos los partidos, hacer callar á los que con la máscara de liberales son los mayores atletas del absolutismo: de otro modo, sabed que la libertad, entregada á sí misma y á leyes indulgentes y benéficas, no puede defenderse en las actuales circunstancias. Sus mismos elementos llevan el germen de destruccion; y que es posible, despues de tantos esfuerzos y sacrificios para defenderla, volvamos á sucumbir y á ser victimas de la mas feroz tiranía, solo por no haber sabido conducirnos. Legisladores: recorred la historia y examinad sus ejemplos; no olvideis que los hombres son siempre los mismos; mirad los medios de que se han valido otras naciones para defender la libertad, y salvad la nuestra y el trono de la mejor de las Reinas que forma las delicias futuras de los españoles. Esto es lo que os suplica la diputacion provincial que representa. Toledo 16 de Julio de 1857.—El presidente, Toribio Guillermo Monreal.—El intendente, Domingo Lopez de Castro.—Francisco Navarro.—Manuel Mulla.—Francisco Galviz.—Agapito Parrilla.—Manuel Martín.—Juan Francisco Zazo.—Ambrosio Gonzalez, secretario.

Del ayuntamiento constitucional de Madrid.

El ayuntamiento constitucional de Madrid, deseoso de que se remuevan los obstáculos que se oponen al afianzamiento de las instituciones liberales, no puede menos de llamar la atencion de los dignos representantes del pueblo para que con su sabiduria remedien un grave mal que nos aqueja, y que si no llega á sofocarse con tiempo puede engendrar la hidra de los partidos y causar dias de luto á nuestra patria. Las lecciones de la experiencia han convencido á esta municipalidad, de que si bien la ley de libertad de imprenta seria suficiente á reprimir los abusos de la prensa periódica en épocas tranquilas, no asi en la actualidad que nos hallamos en una guerra civil tan desastrosa, y que es imposible que con las disposiciones vigentes se pueda poner freno á los enemigos del Gobierno representativo, á todos los que tratan de extravaiar la opinion pública y estan interesados en desconceptuar las Cortes, el poder ejecutivo y las determinaciones dirigidas á hacer la felicidad del pais.

El ayuntamiento de Madrid, amante cual ninguno de la libertad de imprenta, teme en el dia su pernicioso abuso, y por lo mismo recurre á las Cortes esperando de su prevision y civismo que se dignen hacer en la ley sobre libertad de imprenta las reformas que dicte su sabiduria y exigen las circunstancias.

Casas consistoriales de Madrid 15 de Julio de 1857.—Juan Bautista de Llano.—Luis Mata y Araujo.—Joaquin Garcia Caballero.—José Martinez Gil.—José Segundo Izquierdo.—Rafael Teger.—José de Gorgolas.—Luis Diaz Fernandez.—Agustia Severiano Fernandez.—Andres Castellanos.—Braulio Rodriguez de la Dehesa.—Manuel Fernandez Cadiñanos.—Francisco Javier de Bringas.—Ramon Matute.—Tiburcio Perez.—M. de Villachica.—Antonio Gomez y Parán.—Sebastian de Torre.—Antonio Marco.—Isidoro Llanos.—Luis Vidal.—Manuel de Bárbara.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HEROS.

Sesion del dia 25 de Julio.

RESUMEN. Continúa la discusion sobre arreglo del clero.—Discursos de los Sres. Tarancon y Vila en contra, y de los Sres. Alcalá Zamora y Velasco en pro.—Se aprueban dos dictámenes de la comision de Poderes.—Id. de otro de la del Crédito público sobre revalidacion de varias disposiciones del Gobierno sobre bienes nacionales.—Expedientes.

Se abre á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior, queda aprobada.

El Sr. OSCA (D. Juan Bautista) pide que se inserte en el Diario de Cortes el nombre del Sr. Alcon y el de S. S. entre los demás firmantes de la proposición sobre los defensores de Castellón de la Plana. Se mandan archivar los ejemplares necesarios y repartir los restantes de los remitidos por el Gobierno sobre la Real orden para formular el censo de población, y el del decreto sobre supresión del diezmo. Continuando la orden del día, discusión sobre el arreglo del clero,

dijo el Sr. ALCALA ZAMORA: Un dogma es en economía, que los rendimientos de la riqueza proceden del trabajo de los hombres. Es de consiguiente necesario que un Gobierno solicite procure por cuantos medios estén a su alcance disminuir los brazos inútiles, y hacer que abunden los útiles, para que se aumenten los productos de la riqueza, y con esta el poder de la nación.

Así, pues, cuando cualquier clase del Estado llega a tener una gran proporción de individuos ociosos, es necesario que el Gobierno trate de restablecer, digámoslo así, el orden en ella, y dejar puramente aquellos que la sociedad necesita para sus utilidades.

El clero se ha hecho tan numeroso, particularmente desde el siglo XVI hasta nuestros días, que ya pedía imperiosamente esta reforma. Las Cortes saben muy bien que en los cinco primeros siglos de la Iglesia no se conoció más clero que el secular, y este reducido á su mayor sencillez, pues solo consistía en obispos y clérigos, que de este último modo es como se le amaba á los curas.

A fines del siglo V, en el año de 499 S. Beato erigió la silla de su instituto en un templo de Apolo. En él se abolió un convento de monjes, y de las reglas que les dió han dimanado las de todos los demás regulares, particularmente en Occidente. Este Santo ordenó á sus monjes que trabajasen con sus manos para alimentarse; y no solo lo hacían así, sino que además ahoraban para dar limosna y para atender á las necesidades de los pobres caminantes. Su instituto se fue....

El Sr. PRESIDENTE: Aquí se trata, Sr. Diputado, de la reforma del clero secular; por consiguiente está de más el hablar de los frailes.

El Sr. ALCALA ZAMORA: Multiplíquense, pues, los regulares, y se multiplicaron también los seculares más allá de los límites que eran justos. Esta multiplicación llegó á tal punto en España, que en tiempo del Sr. D. Felipe III se reconoció como una de las causas que más habían influido en la decadencia de las artes y de la población. Así es que la universidad de Toledo, en representación dirigida al mismo Sr. Rey D. Felipe III, dice (lee).

El mismo Rey Felipe III, viendo la plaga de desgracias que aquejaba á la nación, acudió en consulta al Consejo de Castilla para que sin tener consideración á personas de ninguna clase dijera cuál era su modo de pensar para poder poner un coto á estas desgracias. De sus resultas en 1619, entre siete providencias, se propuso la 6.ª que dice: "no se den licencias para fundar nuevas religiones de uno ni otro sexo."

El digno Maurique, obispo de Badajoz, quejándose también del estado lastimoso en que había venido á parar la nación, dijo en 1624 que de 50 años á aquella parte se habían multiplicado los conventos, crecido los sacerdotes y capellanías, en tanto que Burgos estaba reducido á la séptima parte de su vecindario, y León á solos 500 vecinos de cerca de 100 que había tenido en otro tiempo.

Que hubo esta decadencia en la población en los tiempos inmediatos al reinado de Felipe III se ve por las noticias estadísticas que tenemos de aquellos tiempos comparadas con las de los anteriores. Castilla, sobre todo, sufrió esta decadencia con más rigor que ninguna otra provincia. Basta saber que Medina del Campo, ciudad sumamente industrial y comerciante en un tiempo, tanto que tenía factorías en las principales plazas de comercio del orbe conocido, y que llegó á veces á tener más sobra de dinero que después cuando nos venía á torrentes del nuevo mundo, esa populosa y rica Medina quedó reducida á 1500 almas, una colegiata, ocho parroquias y 16 conventos; un lugaron, en fin, de parroquias y conventos.

El número de eclesiásticos creció tanto en nuestros días, que contrayéndome á mi provincia, diré que según el censo de 1797 existía en ella un clérigo por cada 13 vecinos. Probada la necesidad de reducir el número de clérigos, demostraré que esta reducción está en la hacienda en las facultades de las Cortes, ó sea en la potestad civil, y que debe ajustarse la división eclesiástica á la civil para mayor utilidad pública.

Durante la dominación goda es bien sabido que en España todos los obispos eran nombrados por el clero ó por el Gobierno, según las diferentes épocas, y aun en algunas lo fueron por el pueblo, sin que jamás en aquellos ocho primeros siglos tuviese necesidad la iglesia española de recurrir á Roma para obtener dispensas ni confirmaciones de obispos, ni para la traslación de obispos, ni para la erección de otros, ni para ninguna otra cosa. Cuando se elegía un obispo, el metropolitano se encargaba de ordenarlo, sin que á Roma se le diese cuenta de nada; y cuando se elegía un metropolitano la sola obligación de éste era hacer una protesta de fe y dirigirla al Papa, como centro de unidad de la misma fe.

En cuanto á la división del territorio no solamente estuvieron en posesión de ejecutarla según les pareciese más conveniente á los Reyes de España, sino que esto fue también común á los Emperadores romanos, tanto á los de Oriente como á los de Occidente. Y no podía menos de serlo, porque el territorio pertenece al Estado, y él solo puede dividir como le parezca aquel: á la potestad de los Papas, á la potestad eclesiástica solo pertenece lo que es puramente espiritual; no tienen que ver por consiguiente con que se distribuyan los obispos y las parroquias de un modo ó de otro; casi por esto es exclusivo de la autoridad civil.

Prescindo por ahora de otras consideraciones que haré en su respectivo lugar, y concluyo diciendo que apruebo en general el proyecto de la comisión, como espero que lo aprobarán también las Cortes.

El Sr. TARANCON: Señores: En el gravísimo asunto que va á ocuparse al Congreso, me es en extremo sensible no estar de acuerdo con los Sres. de la comisión de Negocios eclesiásticos, cuyo eminente celo é ilustración reconozco; pero como sé por una parte que el buen celo y la verdadera ilustración nunca son obstáculos ni intolerantes, y estoy convencido por otra de que en materias de tanta trascendencia no cumpliría con el deber de Diputado si no expusiese mi opinión con la conveniente franqueza, me resolví á hacerlo con la posible brevedad, atreviéndome desde ahora á llamar la alta atención de las Cortes para que consideren que este proyecto, aunque pequeño al parecer, por lo que contiene y aun más acaso por lo que no contiene, es de no menos importancia, y podrá ser de más influencia todavía en la suerte de nuestro país que los demás que hasta ahora se han sometido á nuestra deliberación.

No me asusta en manera alguna, señores, ni me causa la menor extrañeza que se hable de abusos, de reformas, ni de arreglo del clero, porque conozco demasiado que así como en la sociedad civil el interés, la ignorancia y las pasiones han hecho que los hombres se hayan á veces separado de su principal objeto, que es la felicidad de los asociados hasta el extremo de hacer ceder á la utilidad individual todas las consideraciones del bien general, así también en la parte variable del régimen eclesiástico la sucesión de los tiempos, las continuas vicisitudes de los estados, y la mayor ó menor corrupción de los siglos, no han podido dejar de hacer efecto sobre las mejores instituciones, dando lugar á aberraciones y abusos tan contrarios al verdadero espíritu y meute de la Iglesia, como lamentados por los varones sabios y piadosos de todas las edades. Hasta pueril y poco respetuoso podría parecer que me detuviese en este punto, hablando á un Congreso ilustrado, que sin duda conoce mejor que yo la historia general civil y eclesiástica y la particular de nuestra patria, y por lo mismo ni trataré de persuadir que entre nosotros no haya defectos que corregir en las personas y cosas eclesiásticas, ni mucho menos me detendré á hacer comparaciones y apologías, que pudiendo ser oportunas en otro lugar, serían en este muy impertinentes.

No se trata, pues, de negar absolutamente que haya bastante, y si se quiere mucho que reformar, ni yo dejaré de confesar hasta cierto punto que gran parte del mal ha procedido de haberlos separado más de lo justo de la disciplina de nuestros mayores, que como más próxima al origen fue también en lo general más sencilla, más pura y más á propósito para el objeto de la Iglesia que lo que se introdujo y á veces solo se toleró después, cediendo al irresistible imperio de las circunstancias y á la corrupción de la época desgraciada.

Hay seguramente que reformar, preciso es confesarlo, y son de desear arreglos que en la parte que puede y debe acomodarse á las circunstancias de los países y de los tiempos pongan en armonía lo que por distintos medios conspira á procurar á la vez la felicidad espiritual y temporal de los hombres; pero cuando llega este caso y se piensa en un asunto tan delicado, el prudente legislador no puede prescindir de fijar con toda exactitud y firmeza por quien se ha de hacer el arreglo, cómo ha de verificarse, y cuál es la ocasión oportuna; porque así y solo así, contando además con la situación del momento, puede marcharse con seguridad, y evitarse que lo que se hace para bien y tranquilidad de ambas sociedades, sea un nuevo motivo de agitación y de discordia. Si para la discusión del dictamen que nos ocupa tratásemos de examinar detenidamente todos estos puntos, empezando por el de la competencia, apenas sería posible hacerlo sin entrar en cuestiones, que

á pesar de ser fáciles según el rigor de los principios, y atendida la respectiva naturaleza de las dos potestades, no dejan hoy de presentar dificultades por las complicaciones á que han dado lugar el trascurso de tantos años, la frecuente confusión de atribuciones, las repetidas contiendas entre el sacerdocio y el imperio, y los medios con que por lo común se ha restablecido entre ellos la concordia. Sería también necesario contraernos en este examen al objeto particular de cada una de las reformas que no podrían menos de influir mucho en el resultado; y conociendo la diferencia que hay entre ventilar todo esto en la cátedra ó en un Congreso nacional, aun conviniendo en el derecho ó facultad, consideradas las cosas absolutamente, siempre sería indispensable venir á parar á la cuestión de oportunidad, que después de la de justicia es la principal en las leyes.

Por estas consideraciones, en obsequio á la brevedad que he ofrecido, y por el respeto que debo al Congreso, separaúdome por ahora de cuestiones doctrinales, no muy propias de este lugar, voy á entrar inmediatamente en la de oportunidad, reduciéndolo todo á un solo problema, á saber: atendida nuestra situación ¿es conveniente y oportuna la adopción del arreglo del clero que se nos presenta? Yo, señores, cuanto más lo he meditado y medito, más motivos hallo para decidirme por la negativa; y para persuadirme que semejante medida en este momento sería en la mayor parte un gran mal y un paso funestísimo, que aumentando nuestras fatales existencias produciría un efecto enteramente contrario á lo que se desea, intimidaría y arredraría en su marcha á muchos hombres de buenos deseos, y presentaría á los enemigos un motivo ó pretexto á lo menos para desacreditar nuestras obras y nuestras intenciones, haciendo creer entre otras cosas que tratábamos de formar un concilio, y que abusando de la espada echábamos mano del incensario.

Aun en materias puramente civiles, y en disposiciones cuyo objeto principal se consigue con los meros hechos y con la obediencia más ó menos forzada de los súbditos, es siempre de desear su opinión favorable á la ley y su buena voluntad, porque lo contrario ni es compatible con la felicidad común ni con la reciproca confianza que debe reinar entre los gobernantes y gobernados. Por esto ha sido máxima constante en todos tiempos, que el primer deber de los legisladores es el de acomodar sus preceptos á las circunstancias de los pueblos para quienes se dictan, teniendo presente su forma de gobierno, sus costumbres, su religión, su carácter, su ilustración, sus opiniones y hasta sus preocupaciones, y en todo este conjunto de consideraciones se ha hecho consistir con razón la bondad relativa de las leyes.

Por esto mismo cuando la prudencia, la sabiduría y el ardiente deseo del bien han creído útil ó necesario hacer reformas importantes, y que por su novedad podrían hallar oposición más ó menos eficaz, no han tratado nunca de hacerlo todo asunto de autoridad, ni de hollarlo todo esperando de la fuerza lo que no hiciese el convencimiento; sino que por el contrario se han propuesto rectificar é ilustrar la opinión, tomándose el tiempo conveniente para preparar la buena acogida y cumplimiento de lo que obrando de otro modo hubiera sido mal recibido, y tarde ó temprano hubiera caído en descrédito con mengua de sus autores y del respeto que tanto necesitan los que mandan. Por esto en fin han recibido lecciones tan fatales los que han pensado y obrado de otra manera, siendo á veces víctimas de su imprevisión ó de su orgullo, y lo que es peor, envolviendo á las naciones en las consecuencias de faltas verdaderamente indisculpables.

Y si esto es así tratándose de asuntos meramente temporales, y en que aunque importa mucho no hay sin embargo tanto que contar con la disposición del ánimo, bastando hasta cierto punto que se obre conforme á la ley para evitar el mal ó proporcionar el bien que se promete el legislador; si en negocios en que parece pudiera decir el que manda "paga y piensa como quieras, obedece y juzga de mí como te parezca," todavía hay que considerar la opinión de los que han de obedecer, cuanto más necesarios serán estos miramientos cuando se trata de asuntos religiosos que afectan aquella parte del hombre adonde no alcanza la fuerza, é inquietando su conciencia pueden asustarle, disgustarle, y predisponerle para la desobediencia? Notoria es, señores, la diferencia; notorio es también lo sumamente delicado de las cosas de este orden, y no es menos notorio que en la mayor parte del proyecto de arreglo que presenta la comisión hay especies de esta clase, y que cualquiera que sea el juicio que de él pueda formar un buen jurista y disciplinista nacional, no es posible que dejen de hacer una grande impresión en los ánimos poco preparados para recibirlas, que es el estado en que yo creo firmemente que se encuentra la inmensa mayoría de los españoles. No hay más que ver en grande la totalidad del proyecto para convencerse de esta verdad.

En el título I.º del Orden eclesiástico con solo una plumada, por decirlo así, ó más bien con solo una retención al paso que dice cuáles son las clases de que ha de constar el clero español, se suprimen otras clases enteras de beneficiados conocidos hasta ahora en nuestro derecho civil y canónico. Se fija después en términos muy vagos la dependencia de las personas eclesiásticas respecto al Sumo Pontífice, como centro de unidad "conforme á la antigua disciplina de la Iglesia de España;" se desconocen todos los derechos de patronato fuera del de la corona: se fijan los títulos canónicos para recibir órdenes; se suprimen las reservas declaradas á los obispos autorizados para absolver y dispensar; se deroga el fuero eclesiástico limitando la imposición de penas á las espirituales. Se suprimen también todas las jurisdicciones exentas y los tribunales de la Nunciatura, de Ordenes militares, y del Excusado, con la sacra asamblea de S. Juan, la comisaría de Cruzada, el vicariato general castrense, y la comisión de Espolios y Vacantes, y últimamente se reducen á los domingos y seis días más al año todas las fiestas en que los fieles no pueden trabajar, y las en que tienen obligación de oír misa.

Todo esto, señores, y algo más se comprende en los pocos renglones del título primero, en que, como advierte el Congreso, se contienen diferentes puntos de entidad, que en diversos tiempos han sido objeto de muchas disposiciones canónicas y civiles, y de concordatos y arreglos solemnes en que se ha visto intervenir más ó menos unas veces la autoridad pontificia y otras la de los prelatos diocesanos. Repito que por ahora quiero prescindir del resultado de un examen científico ó facultativo, en que sería preciso considerar separadamente lo que aquí se ha reunido, porque en efecto el reducir y determinar los días en que hay obligación de oír misa, por ejemplo, es cosa muy distinta de la facultad de absolver y dispensar los obispos, y de otros de los puntos indicados; mas aun conviniendo con la comisión en que examinada la cuestión absolutamente pueda el poder civil por sí solo, y sin audiencia ni intervención de la autoridad eclesiástica, arreglar todas ó algunas de estas materias, aun conviniendo en que no haya en ello falta de competencia ¿basta esto solo para que las Cortes en el mes de Julio de 1837 deban resolverse á adoptar lo que se les propone, sin reparar en lo que las rodea ni en las consecuencias de la adopción? Me parece evidente que no, y que por más que sea nuestra decisión á favor de las regalías del trono y de los derechos y libertades de la nación, que yo respeto tanto como el primero, no nos es posible desconocer que en asuntos tan delicados no es lo mismo resolver una cuestión de disciplina, de legislación ó de política que hacer sobre ella una ley; y que no es igual tampoco la situación de un estudioso, sea tan sabio como se quiera, á la de un legislador, que debe elevarse á mayor altura, y hacer entrar en sus combinaciones muchos datos especiales para calcular la verdadera disposición del país, y sobre todo el estado de la opinión de los que han de obedecer y de los que han de influir en la ejecución de lo mandado.

¿Y cuál es esta opinión entre nosotros en el momento en que estamos deliberando? La respuesta á esta pregunta es demasiado importante para que nos dejemos llevar de exageraciones ni de nuestros buenos deseos, y por lo mismo debemos tomarla de los hechos y del orden natural de las cosas. Los hombres solo forman sus juicios y aprenden por lo que ven y por lo que se les enseña de palabra y por escrito, y de consiguiente el mejor modo de conocer cómo piensan en un punto dado es tomar en consideración lo que se practica constantemente, y qué es lo que se enseña por los que los dirigen. Ahora bien, señores, lo que se propone en este título primero del proyecto ¿es conforme á lo que ha visto siempre nuestro pueblo? ¿Es conforme al contenido en sus catecismos, á lo que lee en los pocos libros que maneja, y á lo que ha oído y está oyendo todavía á los que le enseñan? De ninguna manera. Es, pues, indispensable que presentándole de repente semejantes disposiciones, sorprendan á unos, asusten á otros, y den lugar á que muchos buenos y sencillos, reuniendo estas impresiones á las que se les hacen recibir con demasiada frecuencia, lejos de mirar la novedad como un bien, la consideren como un atentado contra lo que más aprecian, y sientan fuertemente afectada su conciencia con resultados poco favorables á su tranquilidad y al concepto de las actuales instituciones. Y pasando de los seglares al clero, y en especial de la gran mayoría del que, como encargado de la cura de almas, influye más inmediatamente en la educación religiosa de sus respectivos feligreses, ¿podríamos pensar de otro modo? ¿En sus libros de moral y práctica pastoral, en los de teología y cánones, corrientes hasta ahora, en los seminarios y demás estudios públicos y privados, han leído ni oído comunmente tales doctrinas, ni se les ha preparado para semejantes innovaciones? Seguro es que no; y de consiguiente lejos de esperar que

reciban bien lo que se opone á su modo de ver, ni que procuren con celo el cumplimiento de la ley, puede temerse que algunos, según sus particulares circunstancias, influyan en sentido contrario, y sea esta oposición el principio de una excisión, tanto más funesta en el día, cuanto más convencidos estamos de que, siendo este el mayor mal y el cáncer que puede consumirnos, nada importa tanto como acabar con él, y fomentar la unión, en que consiste la fuerza.

Se dirá acaso que estas son consideraciones demasiado generales, y que admitidas, nunca se destruirán los abusos, ni se harán las convenientes reformas. Nada de eso, señores: lo que se infiere legítimamente es que las reformas cuya necesidad ó conveniencia está bien comprobada, las deseadas por los pueblos y las suficientemente preparadas, pueden hacerse de pronto; que las que no estén en este caso deben prepararse con discreción para hacerlas en tiempo oportuno por el poder competente, y que de todos modos ningunas exigen más pulso y prudencia que las que se rozan con la creencia religiosa; máxima que, como he dicho antes, se ha reconocido siempre por todos los sabios, y nunca se ha despreciado impunemente.

Pasemos ya al título 2.º del proyecto, en que se trata de la división eclesiástica del territorio de la Península é islas adyacentes, y en que se crean nuevas sillas episcopales, se suprimen algunas, se trasladan otras, se forma distinta circunscripción de diócesis con arreglo á la de las respectivas provincias, se suprimen también las colegiatas, y hasta se reduce á algunos RR. obispos á la clase de excedentes.

A la mayor parte del contenido de este título pueden aplicarse muy naturalmente las reflexiones hechas respecto al primero sobre la competencia y la oportunidad, y sobre lo delicado y peligroso de lo que se propone; pero hay además motivos especiales que no pueden menos de llamar la atención del Congreso. No se trata ya de saber únicamente cómo se erigieron las sillas episcopales en los primeros tiempos de la Iglesia, ni cómo se verificó entre nosotros la erección, traslación y desmembración de los obispos durante la monarquía goda, ni en la primera época de la restauración, en que siendo constante que no intervenía en estas operaciones la corte de Roma, no lo es tanto si los Reyes obraban por sí solos, ó contando con el acuerdo é intervención de los prelatos y concilios. Hechos hay para todos en nuestros anales, porque en tiempos azarosos y de grandes revueltas no es fácil observar en nada reglas fijas, que continuamente tienen que ceder á las circunstancias del momento. Lo que importa considerar es, que después de diversas vicisitudes y por distintas causas, bastante conocidas, se empezó á contar esta entre las facultades del romano Pontífice, que hasta ahora ha usado de ella á propuesta y con el indispensable consentimiento de la potestad civil de los países católicos. Esto es lo que ha visto nuestro pueblo: y este es indudablemente el último estado, que aunque no constituya un derecho esencial, siempre exige miramientos por diferentes consideraciones.

Por lo demás, es indudable que la división eclesiástica actual de nuestro territorio es sumamente defectuosa por los motivos que con mucha exactitud indica la comisión en el preámbulo de su dictamen, y por lo mismo es también incontestable que está muy indicada una nueva circunscripción de diócesis más proporcionada, y arreglada en cuanto sea posible á la demarcación civil.

Pero pregunto, señores, como pregunté antes: ¿es este tiempo oportuno para arrostrar y llevar á cabo esta empresa? Siendo consecuencia precisa de semejante operación dar muchos súbditos á un prelado, y separar á algunos de la obediencia del suyo, ¿será posible que esta alteración y las que indispensablemente se han de seguir de ella, dejen de afectar á la mayor parte de los fieles, y aun á los mismos prelatos, produciendo ansiedades, dudas y acaso resistencias que comprometan al Gobierno y aumenten sin necesidad ni utilidad ninguna visib e los motivos de división? ¿Cabe duda tampoco en que la animosidad de los partidos enemigos irreconciliables del actual orden de cosas se valdrá de estos sucesos para presentarlos bajo el peor punto de vista posible, atribuyéndolos á miras muy distintas de las del Congreso? En mi concepto nada de esto es dudoso, y por más que se citen autoridades respetables, y se ponga de manifiesto cuanto se ha escrito en los últimos tiempos por los Sres. Llorente, Marina y otros pocos, sobre el poder que en estas materias ejercían los Reyes españoles hasta el siglo XIX, ó se despreciarán semejantes autoridades todavía poco conocidas, ó se opondrán otras que cada uno apreciará á su modo, ó aun conviniendo en los hechos acaso se alegrará que esto no basta en punto tan susceptible de variaciones para probar el derecho ni la conveniencia de separarnos repentinamente de lo arreglado y convenido algunos siglos há. Valdrá esta contestación lo que se quiera, y será efecto de ignorancia, de obstinación ó de lo que cada uno guste graduar; pero si de cualquiera modo resulta de ello el aumento de la discordia, y peligro de añadir á los males de un cisma político los del religioso, imprudencia y desacierto sería exponerse á traer sobre el país una calamidad que por todos medios estamos obligados á evitar. La patria es antes que nuestras opiniones particulares.

Ayer oí á un señor individuo de la comisión, que su plan produciría un sin número de enemigos, y que pondría en convulsión á la nación, y confieso que me conmovió la expresión; porque si es así, ¿con qué ventajas pensamos compensar tantos males? Después de destruirnos; será bastante que venga la compasión á decir sobre nuestros pueblos desgraciados *En quo discordia civis perdidit miseris?*

Por otra parte, señores, ¿no es también digna de alguna atención la suerte de catorce ciudades de la Península, tres de las islas adyacentes y una de las posesiones de Africa, que iban á perder sus sillas episcopales con el rango, importancia é intereses consiguientes? ¿No importará nada en estos momentos su disgusto y resentimiento? En mi opinión no sería esta consideración del todo despreciable aun en tiempo de paz; mas en el estado de guerra, y guerra civil, como la que en el día nos aflige, creo muy atendible esta circunstancia, y que no deben ser desoídos los clamores de pueblos que han rivalizado con los demás en patriotismo, acelerando una medida, que cualquiera que sea su importancia, lo mismo que la de las colegiatas, admite dilación, y será de más fácil ejecución en tiempos de calma y de bonanza.

Pasando al tercer título del proyecto, en que se comprende el personal eclesiástico, son menores sin duda los inconvenientes que ofrece su admisión; pero como todavía se trata de reducciones muy considerables en el número de individuos de las catedrales, y de supresión de clases enteras de las que hay en el día; como se reduce demasiado el clero parroquial sobrecargándole con trabajo excesivo; como un arreglo de esta entidad, para hacerlo de una vez y de un modo permanente, necesita mayor copia de datos exactos que los que hoy existen; y como por otra parte ya que se ofrecen obstáculos para la reunión de un concilio nacional, parece no puede prescindirse de oír á los obispos en el punto más interesante y más propio de su ministerio pastoral, según se ha hecho otras veces, aun en épocas semejantes á la actual, por medio del Gobierno ó de las Regencias del reino, me parece que también en esta parte debe suspenderse la deliberación para ocasión más oportuna, que es de esperar no tarde en presentarse con el triunfo de nuestras armas.

Entre tanto, señores, no debemos olvidar que la reforma del clero en lo personal, por decirlo así, se está haciendo por sí misma en virtud de providencias dictadas por el Gobierno y aprobadas por las Cortes para la suspensión de provisiones de prebendas y beneficios, para que no se confieran órdenes mayores, y por otras que al paso que reducen el número de los que han de quedar agraviados en la reforma, disminuyen también la contradicción que es ciertamente la que importa y lo que debe desearse en tales casos un prudente legislador. Si pues el tiempo está haciendo ó auxiliando á lo menos el deseado arreglo en la parte más importante y sensible á los individuos, ¿por qué apurarnos, ni por qué precipitarnos buscando choques y resistencias que pueden evitarse?

Falta únicamente el título 4.º y último del proyecto en que se trata de la dotación del clero y del culto: y en esta parte confieso que si antes era muy conveniente un arreglo que estableciese más proporción en la distribución de rentas eclesiásticas; hoy es ya de todo punto indispensable, porque suprimiendo el diezmo que era el recurso principal, y habiendo tomado sobre sí la nación la obligación de mantener el culto y los ministros de la religión católica que profesan los españoles, no puede menos de fijarse cuál es la asignación con que ha de contribuir á cada uno. Sin embargo, aun en este punto se ha anticipado ya la previsión del Congreso, disponiendo cuando ha acordado la continuación del diezmo por este año, que se haga la distribución con continuación de las dotaciones propuestas en este mismo proyecto; de suerte que el asunto admite ya alguna dilación, aunque no tanta como otros.

Creo, señores, que sin dejar de apreciar el trabajo de la comisión, y sin desconocer lo que se debe á sus dignos individuos por su ilustrado celo, he manifestado que en la mayor parte no es admisible el dictamen en las actuales circunstancias, en que lejos de producir el efecto que deseamos, nos expondría á disgustos, divisiones é inquietudes que nestas siempre, y mucho más en nuestra situación. Creo también que para demostrar lo que me he propuesto son suficientes los motivos alegados y los demás análogos que no se ocultan á la penetración de las Cortes; pero si á la fuerza del raciocinio se quiere añadir la de la experiencia, no es necesario ir muy lejos para encontrarla bien eficaz y elocuente. Podemos por lo mismo omitir la interesante historia de la

reforma del siglo XVI, y las ruidosas ocurrencias de los últimos años del pasado en una parte de la Italia, contrayéndose principalmente á lo que todos hemos visto.

En efecto, tenemos como la mas notable y la mas próxima la experiencia de la revolución francesa, que sin embargo de haberse verificado en un pueblo mas preparado que el nuestro para semejantes innovaciones, las que se hicieron en materias eclesiásticas dieron lugar á tantas excisiones y disgustos, y á tales extremos que posible consiguiera cuando se trató de restablecer el orden apenas fue posible conseguirlo aun por los hombres de mas talento y energía, sino viniendo á parar en transacciones y concordatos que son el mas claro convencimiento de lo que hay que contemplar la opinión. Notorias son las divisiones de los individuos de aquel clero en juramentados y no juramentados, dimisionarios y no dimisionarios, blanchardistas y concordatistas, con otras categorías y denominaciones que invento la exacerbación de las pasiones en unos, y en otros el espíritu de partido; y notorio es tambien que ni aun el guerrero afortunado, que no solia ceder á nadie en voluntad firme ni en fuerza para llevarla adelante, siendo cónsul y Emperador se vio precisado á ceder y á concluir los concordatos de 1801 y 1813, que ciertamente no serian efecto de debilidad ni cosa semejante, sino de la persuasión de que en esta clase de negocios, si se quiere la paz, hay que atemperarse á las circunstancias. Para esto solo cito los hechos, no porque quiera que la conducta de aquel hombre célebre sea modelo de la nuestra.

Por último, señores, omitiendo lo que pudiera decir de los nuevos Estados americanos, nuestras mismas Cortes en ocasiones acaso no tan críticas como la actual, han dado insignes pruebas de su prudencia y circunspeccion en estos puntos. Omito hacer mérito del muy significativo silencio de las extraordinarias de Cádiz y ordinarias de 1813; pero no debo omitir que habiendo nombrado en 1820 una comisión muy distinguida de su seno para formar el arreglo del clero, lo presentó en efecto sin que llegase á discutirse. En la siguiente legislatura hubo otra comisión no menos digna con el mismo encargo que desempeñó con saber y celo; mas habiéndose presentado á discusión el proyecto en que tuvieron parte algunos de los beneméritos Sres. Diputados que han formado y firman el que ahora discutimos, se desechó en la totalidad, no por falta de mérito absoluto en el trabajo, sino por la de oportunidad y conveniencia en aquellos momentos, y porque se reconoció como sumamente peligroso. Aun me parece que estoy oyendo la voz enérgica de los oradores que lo impugnaron con algunas de las razones que yo acabo de exponer con menos energía, y en especial la de un respetable señor Diputado que tambien ahora ocupa dignamente estos escaños.

Imitemos, señores, la prudencia y loable cordura de aquellos ilustres predecesores. Evitemos lo que ellos quisieron evitar en circunstancias muy parecidas. Pesemos las cosas en la balanza de nuestro juicio sin excluir la del período de la legislatura en que nos hallamos. Tengamos tambien presente que nos aguardan otros trabajos recomendados con preferencia por el Gobierno y por la opinión general, cuales son los presupuestos y la instruccion pública, y el concluir nuestra honrosa mision: ya que no tengamos la dicha de dejar á los pueblos asegurada la paz, procuremos no dejarles nuevos motivos de discordia. Por lo mismo, aunque me es sensible, voto contra el dictamen.

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO: Los individuos de la comision estan siempre dispuestos á oír las reflexiones que los Sres. Diputados puedan presentar contra todos ó algunos de los artículos del proyecto de ley propuesto á las Cortes. Los individuos de la comision han oido con una especie de placer el discurso digno de S. S. el Sr. Tarancon; yo debo decir que lo he oido con interes particular, porque aunque estaba persuadido que el proyecto de ley que se propone podia defenderse por la comision con razones muy plausibles, despues de haber oido á S. S. que ha agitado todos los recursos de su saber contra la totalidad y algunos de los artículos del proyecto de ley, estoy convencido que este me ofrece en sus artículos una objecion que pueda ser de una naturaleza muy difícil cuando el Sr. Tarancon no la ha encontrado.

La comision no podia dudar que el proyecto de ley sobre reforma del clero habia de producir una fuerza de contradiccion, pues no hay un solo ejemplo de reforma de importancia que haya sido establecida al cabo sino despues de muchas contradicciones: las reformas mas de interes general; pero el individual, este resorte poderoso del corazon humano, las resiste: al oír hablar de reforma algunos son indiferentes, otros las apetecen y muchos tiemblan. La del clero, señores, ha sido acordada despues de siete siglos; es preciso reformar la Iglesia en su cabeza y sus miembros, ha sido un grito, una voz que se ha oido desde San Bernardo, y desgraciadamente la voz de los que quieren el bien nunca es tan fuerte como la de los que no lo desean: estas voces fueron expresadas por tantos ilustres hombres por su eminente voz, y que durante su vida no habian dado pruebas sino de su amor ardiente á la religion, y estas voces no fueron bastantes á pesar de la rectitud de sus sentimientos á lograr el proyecto, que si bien estaba en la línea de la divinidad y la religion, no lo estaba en la de los intereses de aquellos que procuraban vivir á costa de los abusos y miraron estas novedades como peligrosas.

A principios del siglo XVI un fraile, hombre emprendedor y de un carácter violento, osó levantar el grito contra el mas grande de todos los abusos, y sus esfuerzos desgraciadamente no produjeron mas efecto que fue la separacion de una parte del mundo cristiano del templo de la comunidad. Sin embargo, á pesar de los medios que ha empleado siempre el enemigo de la verdad para sofocar las causas que pudiesen acelerar una reforma que pusiese un término á las lágrimas de todos los hombres de bien que lloraban tantos abusos, en medio de estas dificultades que fue preciso vencer, las circunstancias favorables eran de tal naturaleza que los hombres religiosos anhelaban por que se acelerase la obra anunciada hace siete siglos.

Señores, la nacion española ha mejorado la administracion civil; la hemos establecido sobre bases fijas de orden, de justicia; los derechos del ciudadano por tantos siglos olvidados se respetan hoy; ¿pues qué mejor ocasion para extender á la administracion eclesiástica estas mismas ventajas, este mismo orden, este mismo principio de justicia; y no se diga que para esto hay inconvenientes, pues el mayor es que coman tantos que no trabajan, como sucedió en la clase eclesiástica.

El Sr. Tarancon no ha hecho un ataque directo á los artículos que presenta el proyecto de ley, porque esta fundado sobre los principios y prácticas de la antigüedad. S. S. apoya su impugnacion sobre la oportunidad, y yo no tengo mas razon para decir que el tiempo es el mas oportuno, que S. S. para decir que no lo es; por otra parte han pasado acontecimientos para convencer al Congreso de que ahora es la oportunidad y que no hay motivos de temer; se han suprimido las corporaciones regulares que tenían tanta influencia en el pueblo español, porque eran los directores de su conciencia: estas corporaciones que tenían tantos medios y amaños para influir sobre las costumbres religiosas y civiles del pueblo se han suprimido; ¿y el pueblo español se ha conmovido? ¿hay acaso una provincia en que se haya oido un grito contra esta determinacion de las Cortes? ¿no ha sido por todas partes recibida y acatada? ¿Por qué pues el temor de que no sea oportunidad para la reforma que propone la comision? ¿Quién puede fijar un término que sea oportuno? dentro de tres ó cuatro años dirá otro Diputado lo que S. S. ahora, que no es tiempo oportuno, que el pueblo español no está en disposicion, y que las preocupaciones no están desarraigadas, y el pueblo español entre tanto sentiria los efectos de este desorden que ha habido en los ministros de la religion hasta el día.

Dice el Sr. Tarancon que no está conforme con el art. 1.º: pero S. S. sabe muy bien que el artículo no hace mas que restablecer la antigua disciplina de la Iglesia española, y á la verdad que pocas cosas habrá mas dignas de ocupar la atencion del Congreso que esta materia. Nuestra Iglesia no ha reconocido cuando estaba regida por la disciplina antigua ningun derecho de supremacia en el obispo de Roma; únicamente reconocia el título de primado, pero nunca la calidad de superior. El obispo S. Julian de Cuenca compuso una obra que la curia romana, que ya empezaba á abrogarse las facultades que no la habia conferido el fundador de la iglesia, viendo no era conforme á sus pretensiones, condenó, ¿y qué hizo la iglesia de España? congregados los obispos en concilio provincial declararon nula é invalida la condenacion de la curia romana, y recomendó la obra de S. Julian como digna de tan sabio varon.

Respecto á ordenar ¿puede acaso haber una doctrina mas conforme á la disciplina eclesiástica que la seguida por la comision? A buen seguro que no, pues siempre recomienda aquella que no se provea ni ordene á nadie si no está adscrito á alguna iglesia. Yo creo que el señor Tarancon está conforme en esto, pues no puede S. S. querer que se ordene como muchas veces ha sucedido á personas que lejos de honrar la Iglesia degradaban á sus individuos con su conducta, pues no teniendo iglesia adonde se les obligase á asistir se creian dispensados de decir misa y pasaban la vida en la caza ó en otras cosas bien ajenas de su profesion. El mismo concilio de Trento, que seguramente no fue muy abundante en tratar puntos de disciplina, prohibió que se ordenase á nadie ni aun á título de patrimonio sin que se le obligase al servicio de una iglesia. Por consiguiente, la comision no ha podido menos de poner el artículo que censura S. S.

La comision ademas desea que no se desconozcan por mas tiempo

los imprescriptibles derechos de los obispos, quienes tienen mucha parte de culpa en que se les hayan atacado, pues no los han defendido como debian. A buen seguro que si hubieran defendido sus derechos del mismo modo que las cosas temporales, no hubiera la curia romana tomado tanto ascendente ni los hubiera avasallado atándolos con mengua á su yugo.

Por esto quiere la comision que los obispos recobren sus derechos, pues no son del Papa sino de ellos, y unos y otros no ejercen ni pueden ejercer en punto á dispensas y otros analogos mas autoridad que la que la potestad civil les permita ó les prevenga. Dar al Papa mas autoridad que á los obispos seria establecer la monarquía universal pontificia y decir á los obispos no sois mas que comisionados: y la iglesia española no debe sufrir, ni en el día ha sufrido eclesiástico que la sufra, tanta ignominia. Llegaria el caso en que en las reservas estuviese comprendida hasta la provision ó nombramiento de un sacristan, cosa por cierto indecorosa.

Tampoco aprueba el Sr. Tarancon la supresion de la nunciatura; pero esto es una consecuencia de lo anterior, porque permitir ese tribunal era conceder á la mitra de Roma el derecho de intervenir en todas las mitras extranjeras, siendo asi que el Pontifice no tiene mas que iguales facultades que los demas obispos en sus respectivas diocesis: y si estos han sufrido y tolerado la existencia de semejante tribunal es con mengua de su dignidad.

Respecto á fiestas no ignora S. S. que es sumamente perjudicial el abuso que se hace de su abundancia, y los perjuicios que ocasionan á la sociedad y á sus individuos distrayéndoles de sus tareas ordinarias, y haciendo ocuparse en diversiones ó otras cosas mas perjudiciales con detrimento de sus intereses, pues les roban una cuarta parte del año separándoles del trabajo. Respecto á demarcacion de diocesis, siempre ha sido de la facultad de la autoridad civil señalarlas sin necesidad de pedir permiso á la autoridad eclesiástica, y el ejemplo que se ha citado aquí respecto de Napoleon, lo que prueba es que los Príncipes hacen muchas veces cosas que no deben, por sus miras particulares, y han tolerado las demasías de Roma para poder satisfacer ó sus caprichos, ó su orgullo, ó sus pretensiones ambiciosas.

Ultimamente, respecto á los temores del Sr. Tarancon sobre el modo con que recibirán los pueblos el arreglo, puede tranquilizarse S. S., pues los pueblos solo desean la paz, y agradecerán que no se mande dinero á Roma por las dispensas que tardan mucho tiempo, pudiendo obtenerlas aquí en 24 horas, y lo mismo otras cosas que se disponen en el mismo arreglo, que por lo tanto debe aprobarse.

El Sr. VILA en un breve discurso impugnó el proyecto, expresando que en su sentir no era asunto propio de las Cortes, sino mas bien de un concilio nacional por la parte canónica que envolvía. Expresó tambien que esta materia era preciso tratarla con mucha detencion, por lo cual creía no era la presente la ocasion mas oportuna, mediante á estar las Cortes actuales ya en su último período y no tan completas en individuos como en otros. Entrando en el fondo de la cuestion opinó que no debian mezclarse las cuestiones civiles con las canónicas como se hacia en el proyecto, sino separar unas de otras; y dejando las últimas á la decision de un concilio, limitarse á las primeras, por lo cual creía que en caso de discutirse se descartase especialmente el último título del proyecto. Entró en varios pormenores relativos á la investidura de los obispos y arzobispos, á la autorizacion que recibian con el palio y otros en su concepto canónicos, y citando varios hechos de las Iglesias de Cataluña concluyó con oponerse á que se admitiese el proyecto presentado.

Se suspendió esta discusion.

La comision de Poderes opinaba debia admitirse al Sr. D. José Salamancá, primer suplente por Málaga, con la protesta que hacia de presentarse sus poderes. Aprobado.

La misma comision opinaba que debia procederse á nueva convocacion de los electores de Castellon de la Plana para nombrar un Diputado y sus suplentes que necesitaban para completar su representacion en el Congreso. Aprobado.

La comision de Crédito público ha examinado la proposicion del Sr. Díez reducida á pedir que se reclamen del Gobierno el Real decreto de 19 de Febrero de 1835 y los posteriores que se refieren á él, para dar el consentimiento que previene la Constitucion, y que este consentimiento se entienda ratificacion relativamente á las fincas vendidas. No tenia sin duda presente el Sr. Díez que todos los decretos, tanto concernientes á venta de bienes nacionales y redencion de censos, como los relativos á la consolidacion de la deuda liquidada y liquidacion de lo que aun no lo estuviere, fueron remitidos á las Cortes por el Gobierno casi al principio de esta legislatura, habiéndose expedido todos estos decretos en virtud del voto de confianza que las Cortes anteriores habian concedido al Gobierno.

El mismo Real decreto sobre renta de bienes nacionales y la instruccion que se circuló para su ejecucion, han sido virtualmente aprobados ya por las mismas Cortes en cuanto estas han discutido y deliberado sobre varios de los extremos que abrazaban, reformando ó aclarando como lo han tenido por conveniente; y si algun Sr. Diputado hubiese reclamado ademas nuevas alteraciones ó reformas, bien en cuanto á las formalidades de la venta, bien en cuanto á la forma del pago ó sobre cualquier otro punto conducente, las Cortes se hubiesen desde luego ocupado de su examen; por manera que las disposiciones de que se trata en realidad no necesitan de confirmacion habiéndose dispensado casi explícitamente á las Cortes y la táctica conformidad de los mismos Sres. Diputados. Mas si para mayor fuerza se creyese que las Cortes deben hacer una declaracion formal de su aprobacion ó confirmacion, la comision no halla reparo fundado en que así se verifique, y bajo este concepto somete á la deliberacion de las Cortes lo siguiente:

Art. único: Aunque son hechos consumados ya la venta de bienes nacionales, y aun se hallan virtualmente aprobados por el Congreso los Reales decretos expedidos sobre esta materia, se confirmen á mayor abundamiento por las Cortes, y continuaran ejecutándose con las alteraciones que la experiencia haya recomendado y que las mismas tengan á bien decretar.

El Sr. FONTAN expresó que aprobándose el dictamen de la comision se dejaba establecido un antecedente muy perjudicial, cual era permitir que el Gobierno de ese decretos fuera de sus facultades y luego convertirlos en leyes sin serlo, pues no habian seguido los tramites debidos. Manifestó que en el caso presente sucedia esto; pues un simple decreto pasado simplemente á la comision se convertia en ley sin haberse discutido ni siquiera leído en las Cortes, y sentando este antecedente sucederia así en otros asuntos, lo cual produciria que el Gobierno por sí daría las leyes, y usurpando las facultades de las Cortes dirigiria á la nacion hacia el despotismo. Citó en apoyo de su opinion el hecho de haberse dado un decreto de arreglo de la imprenta nacional, arreglo hecho á pretexto de economía que no se conseguia, puesto que lo que se habia hecho en el fondo era imponer una contribucion á los pueblos obligándoles á suscribirse á la Gaceta, para lo cual no tenia facultades el Gobierno, sino las Cortes, así como tampoco para el pretendido arreglo, pues estaba pendiente una proposicion sobre enagenarse tan gravoso establecimiento y los presupuestos. Terminó en vista de estas y otras observaciones con pedir se desechase el dictamen de la comision siguiendo en su lugar los tramites debidos para la formacion de las leyes.

El Sr. HEROS dijo que en virtud de lo manifestado por el Sr. preopinante, creia de su deber como individuo que habia sido del Gobierno, hacer presente que este habia cumplido puntualmente con su encargo en la anterior legislatura, como lo recordaran todos los Sres. Diputados de aquella época, y que hasta en la discusion de la respuesta de los Estamentos al discurso del trono, se hicieron cargos bastante fuertes á los Ministros.

El Sr. PRESIDENTE dijo ser cierto cuanto dejaba expuesto S. S. El Sr. FONTAN expuso que no se habia referido á la época anterior, sino á la presente.

El Sr. FERRER, despues de manifestar las razones que la comision habia tenido para presentar el dictamen á la deliberacion de las Cortes, dijo que estas no debian tener la menor duda en aprobar el dictamen.

El Sr. VILA opinó que el dictamen debia volver á la comision para que revisando uno por uno los decretos expedidos por el Gobierno formen su juicio sobre cada uno, y las Cortes en vista de él pueden dar su aprobacion.

Despues de unas ligeras observaciones de los Sres. Gomez Becerra, Castro y Argüelles, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el dictamen, quedó aprobado.

Se puso á discusion el siguiente dictamen. La comision de Guerra ha examinado detenidamente la adiccion presentada por el Sr. Alvaro al art. 2.º del decreto de revalidacion de los empleos militares conferidos por los generales en gefe en el año de 1823, relativa á que se preñe el plazo de ocho dias antes de las capitulaciones verificadas desde el 1.º de Octubre del mismo año, y el de un mes para las que tuviesen lugar antes del referido día. Cuanto mas examina la comision de Guerra esta cuestion, tanto mas se penetra de la necesi-

dad de considerarla bajo un aspecto puramente militar y como un simple acto de justicia.

La naturaleza y la índole política de las diferentes capitulaciones verificadas en aquella época desgraciada, nada tienen que ver con los empleos conferidos por los generales en gefe en virtud de las facultades concedidas para ello, sobre todo cuando los interesados los recibieron como un ascenso á que tenían derecho, ó que se hubiera verificado del mismo modo á estar los ejércitos en una fácil comunicacion con el Gobierno.

El exámen político de estas transacciones ó capitulaciones, es un objeto aparte, y ni corresponde á este lugar ni es incumbencia de la comision de Guerra. Así no puede adoptar la adiccion del Sr. Alvaro. No puede admitir diferencia cuando se trata de la ejecucion de un decreto de las Cortes, cuyos efectos debieron ser iguales para todos. Sin embargo, como el término de ocho dias pudo parecer demasiado corto para obviar algunos inconvenientes que se temen, la comision es de dictamen que se puede alargar este plazo hasta 15 dias y hacerse extensivo á todas las capitulaciones indistintamente.

No habiendo ningun Sr. Diputado pedido la palabra en pro ni en contra, quedó aprobado.

Se leyeron por primera vez las siguientes proposiciones.

Una de los Sres. Arce, Alejo, Gomez (D. Joaquin) y Huelves, para que la liquidacion de los suministros hechos á las tropas de Castilla la Nueva se practique por las contadurías generales de provincia.

Otra del Sr. Cuetos para que al mismo tiempo que se discute el arreglo del clero, se verifique la del dictamen de la comision de Marina sobre igualacion de los oficiales de esta arma con los del ejército.

Despues de unas ligeras observaciones de su autor, este convino en retirarla á consecuencia de haber insinuado el Sr. Presidente pensaba en poner á discusion este dictamen para pasado mañana.

Otra del Sr. Urquiza para que no se exija cánón, pension productiva ni otra retribucion de los monasterios y conventos suprimidos, destinados á establecimientos públicos de instruccion y beneficencia.

Despues de leer varios expedientes, que pasan á las comisiones respectivas, el Sr. Presidente encarga á los Sres. Diputados la puntual asistencia, señala los asuntos que han de discutirse mañana, y levanta la sesion de hoy á las cuatro y cuarto.

En 20 del actual se reunieron, previa citacion, los señores jueces de hecho, á quienes cupo por suerte, D. José Cano Saiz, D. Teodoro Pinillos, D. Manuel María de Goiri, D. Luis Oreñalde, D. Francisco Estrada, D. Mariano Lorente, D. José María de Igartua, D. Bartolomé Amat y D. Saturnino Lazano, á fin de examinar el artículo inserto en el *Estallido* 204 del periódico titulado el *Duende liberal* del martes 11 de Abril último, que empieza: «Doncos (Galicia) 30 de Marzo,» y concluye: «sin poder remediarlo;» el que fue denunciado en concepto de injurioso por D. Vicente Fraile á nombre y en virtud de poder de D. Pedro Gonzalez Valcarce y de otros, otorgado en la villa de Doncos, partido de Nogales, en Galicia; y habiéndole discutido, declararon por unanimidad haber lugar á la formacion de causa.

El día 1.º del próximo mes de Agosto se abrirá un curso de *Derecho natural y de gentes* por D. Jacinto de Salay Quiroga. Las personas que gusten inscribirse podrán acudir al director de la agencia, sita en la calle de la Vitoria, núm. 5, cuarto principal, donde se darán las lecciones diariamente.

BIBLIOGRAFIA.

En la imprenta de la calle del Arenal, núm. 11, se hallan los libros de escuela siguientes: *Compendio de gramática castellana*, puesta en verso por un profesor de primera educacion con el objeto de facilitar el estudio á los niños, y que las reglas permanezcan mas tiempo en su memoria, lo que se ha probado ya con mucha ventaja en las escuelas que se ha adoptado. Ademas manifiesta bien por extenso todas las reformas de ortografía que reclama nuestra lengua española, cuya facilidad de hacerlo no es dado á ninguna otra de Europa, á 3 rs. — *Caton metido por Seijas*, el mas propio para aprender á leer, por lo que ha sido tambien admitido y generalizado, á 2 rs. — *Doctrina social explicada en aforismos*. Este libro contiene en muy cortas lecciones y con toda claridad los derechos y deberes del hombre constituido en sociedad, sin cuya instruccion no deberia salir ningun niño de las escuelas, por sí despues no puede adquirir otras mas latas, á 2 rs. — *Ateneo y Fleuri* en un mismo libro de letra gruesa, en el que solo se ha puesto la parte histórica del Fleuri, á 3 rs. — *Coleccion de muestras de letra bastarda española*, en la que se han suprimido todos los rasgos inoportunos que retardan la enseñanza y son contrarios á la velocidad, á 6.

EL MANUSCRITO VERDE,

novela original del célebre G. Drouineau, traducida al castellano por D. E. de O. Esta interesante novela que con tanta aceptación acaba de publicarse, se halla de venta á 20 rs. (10 cada tomo) en la imprenta Nacional y librería de Cuesta, donde se suscribe á la que empezó á publicarse el domingo 16 del actual titulada *EL SECRETARIO*, del célebre Jorge Sand, autor de *Leone Leoni*, *Indiana* &c. &c. En las provincias se admiten suscripciones á razon de 10 rs. tomo en las principales librerías.

DOÑA MARIA DE MOLINA,

drama en cinco actos en prosa y verso; original de D. Mariano Roca de Togores, y representado por primera vez con extraordinario aplauso en la noche del 24 en el teatro del Príncipe. Véndese en la librería de Becamilla, calle de Carretas.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

En virtud de una del Sr. D. Felipe Escobedo, juez de primera instancia de esta villa, referendada del escribano del número del crimen D. José Lopez Arias, se llama á la persona á quien hubiese sido robado ó extraviado desde principios de este año un macho mular de siete cuartas y tres dedos, y otro tambien de siete cuartas y cuatro dedos, ambos de edad de cuatro años, que se hallan embargados á unos procesados, para que en el término de 15 dias comparezcan á reclamarlos en su audiencia, calle del Desengaño, núm. 27, cuarto principal, que dando las señas y acreditando su pertenencia se procederá á lo que en justicia correspondiera.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Se pondrá en escena el drama nuevo original, histórico, en cinco actos y en prosa y verso, titulado

DOÑA MARIA DE MOLINA.